



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2018-00820-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 490150772 de Bancolombia, como de propiedad del demandado **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'847.617.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$8'320.000).

- El **EMBARGO Y RETENCION** del **REMANENTE Y/O BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** dentro del proceso VERBAL que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga con el radicado 2021-00170 contra el aquí demandado **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'847.617.

Líbrese los oficios correspondientes, advirtiendo que la medida decretada se limita a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$8'320.000).

- El **EMBARGO Y RETENCION** del **CREDITO** que dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga con el radicado 2016-00673, le pueda corresponder al aquí demandado **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'847.617.

Líbrese los oficios correspondientes, advirtiendo que la medida decretada se limita a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$8'320.000).

- El **EMBARGO Y RETENCION** del **CREDITO** que dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de



Bucaramanga con el radicado 2017-00004 le pueda corresponder al aquí demandado **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'847.617.

Líbrense los oficios correspondientes, advirtiendo que la medida decretada se limita a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$8'320.000).

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b773904954aacdd733ff367c56ca4e16303d0573106873c476264f596ce74cf**

Documento generado en 13/12/2021 01:29:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 220 del 14 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.